



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

(A-147)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00085-00
Demandante NINFA GOMEZ ORTIZ en su calidad de cónyuge de
 DIOCLESIANO MIGUEL TORRES
Demandado FERTILIZANTES COLOMBIANOS FERTICOL S.A. Y
 LIBERTY SEGUROS S.A.

Mediante providencia del 29 de abril de 2022, se tuvo por contestada la demanda por parte de LIBERTY SEGUROS S.A., y se ordenó la notificación al liquidador de FERTICOL S.A.

El día 25 de mayo de 2022, el Juzgado se dispuso a realizar la respectiva notificación al liquidador de FERTICOL S.A., tal como consta en el numeral 23 del expediente digital la cual se entendió perfeccionada el día 2 de junio de 2022 de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS.

Fue así como el día 16 de junio de 2022 a las 15:47 horas, se allegó al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte de la demandada FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, el cual se considera presentado dentro de la oportunidad legal.

Previo a analizar el escrito de contestación se reconoce personería jurídica al abogado OSCAR FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.850.774 y porta la T.P No, 319.937 del C.S de la J., como apoderado judicial de la demandada FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Por conducto de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente digital al recién reconocido abogado GARCÍA MARTÍNEZ, dejando la respectiva constancia en el mismo.

Una vez revisados el escrito de contestación allegado, considera el Juzgado que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2022-00068-00
Demandante NINFA GOMEZ ORTIZ en su calidad de cónyuge de DIOCLESIANO MIGUEL TORRES
Demandado FERTILIZANTES COLOMBIANOS FERTICOL S.A. Y LIBERTY SEGUROS S.A.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **VEINTE (20) DE ENERO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por demandada FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado OSCAR FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.850.774 y porta la T.P No, 319.937 del C.S de la J., como apoderado judicial de la demandada FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Por conducto de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente digital al recién reconocido abogado GARCÍA MARTÍNEZ, dejando la respectiva constancia en el mismo.

TERCERO: FIJAR el día **VEINTE (20) DE ENERO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2022-00068-00
Demandante NINFA GOMEZ ORTIZ en su calidad de cónyuge de DIOCLESIANO MIGUEL TORRES
Demandado FERTILIZANTES COLOMBIANOS FERTICOL S.A. Y LIBERTY SEGUROS S.A.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 030 de fecha 30 de agosto de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el microsítio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd4274567007ba612306ede265117a2b5815f008c96316d9d1a9bd40759656a**

Documento generado en 29/08/2022 11:09:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>